DICTAMEN SUBUOC Nº 01/2.021

El responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la RESOLUCION DNCP Nº 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 458/12; accede a emitir el dictamen para el llamado LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ DE SAN ESTANISLAO Y GUAYAIBI - ID 397013 .-------- ----------

Que, en el presupuesto del ejercicio fiscal 2.021, están detallados los rubros presupuestarios asignados al programa, previéndose en el Objeto de Gasto 250 – "Alquileres y Derechos", la disponibilidad necesaria para honrar obligaciones a ser asumidas en este concepto y específicamente para los asientos de JUZGADOS DE PAZ DE SAN ESTANISLAO Y GUAYAIBI.----------

Que, el potencial proceso licitatorio, individualizado más arriba, asume la forma de proceso DETERMINADO, por haber, mediante debidas investigaciones, encontrado previamente las propiedades que se pretenden alquilar y que reúnen las condicionamientos básicas de comodidad y salubridad, y que se encuentran en el balance ideal de costo – beneficio – ubicación, para un servicio de ideal a los usuarios de justicia y los encargados de manejo del patrimonio.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe Administrativo y la inspección técnica realizada por la Sección Obras Civiles, se establece que prácticamente no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles, debido a los costos para acceder a las documentaciones solicitadas para formalizar el contrato.----------

Que, los inmuebles en cuestión son únicos en su respectivas zonas que reúnen todas las condiciones citadas que pueden satisfacer las necesidades de la convocante y el cumplimiento con las documentaciones necesarias para poder ser arrendados, bajo los requerimientos normativos de la DNCP, y sus propietarios ya cuenta con inscripción en el SIPE; además los inmuebles se encuentran en el centro de sus respectivas ciudades y con referencias de ubicaciones claras, por lo que se torna de fácil acceso para los justiciables,.----------

Que, asumiendo que los servicios que prestan los órganos de Justicia mencionados son de primera necesidad y no pueden dejar de funcionar, es imprescindible contar con asiento para los JUZGADOS DE PAZ DE SAN ESTANISLAO Y GUAYAIBI.----------

Que, el presente llamado tiene un monto total de guaraníes setenta y dos millones seiscientos mil, (Gs. 72.000.000), para el pago a ser efectuado a los propietarios durante la duración del contrato. Además en esta Circunscripción no se cuenta con presupuesto de inversión para construcciones, por lo cual la única manera de contar con locales de juzgados es por locación.----------

En atención a lo expresado precedentemente, salvo mejor parecer, requiero al Consejo de Administración dar curso favorable a la contratación para la LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ SAN ESTANISLAO Y GUAYAIBI - ID 397013.----------

San Pedro, 22 de abril de 2.021

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial de San Pedro

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones